

CONCLUSIÓN

El gobierno de Félix Zuloaga intentó y logró al menos temporalmente y de manera regional, dar marcha atrás a las reformas llevadas a cabo por el grupo liberal. Grandes cambios se llevaron a cabo durante el breve periodo de tiempo que Zuloaga gobernó en la capital del país: se restableció la Suprema Corte de Justicia, se restableció la Nacional y Pontificia Universidad de México que había sido cerrada mediante decreto del 14 de septiembre de 1857 por el gobierno liberal, se dejaron sin efectos las leyes que afectaron intereses de la Iglesia. Desde luego, se restableció el sistema central en la organización de la República, desapareciendo los estados y pasando a ser departamentos divididos en prefecturas y subprefecturas.

Los ataques a la República, el desconocimiento de las costumbres y el peligro en que se ponía a la propiedad, la familia y todos los lazos sociales justificaron en su momento el Plan de Tacubaya.

La organización del gobierno de Ignacio Comonfort y posteriormente de Félix Zuloaga fue una prioridad. Inmediatamente se organizó al gabinete con personajes de la talla de Luis Gonzaga Cuevas e Hilario Elguero.

“Unión y orden” se plantearon como finalidades básicas. A partir de entonces podemos hablar de dos gobiernos: el liberal de Juárez y el conservador de Zuloaga.

La Junta de Representantes reunió a personajes del mundo jurídico y político de gran tamaño, pensemos en un Juan Rodríguez de San Miguel, en un Luis Gonzaga Cuevas, en un José María Andrade y desde luego en José Bernardo Couto.

Una de las promesas del movimiento de Zuloaga fue un dar un texto constitucional nuevo. Los miembros del Consejo de Estado

Bernardo Couto, Juan Nepomuceno de Vértiz y Delgado, y José Ma. Andrade, le enviaron al ministro de Gobernación Luis Gonzaga Cuevas el proyecto del Estatuto Orgánico Provisional de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del 25 de enero de 1858, que fijaba las tareas del Consejo de Estado.

Debemos destacar que se trata de un documento desconocido en su versión final, de gran rareza, que obra en una colección particular. Todo indica que no fue publicado ni transmitido a los allegados a Zuloaga. Su fiel presentación digitalizada al final del presente estudio permitirá a los estudiosos del derecho constitucional patrio tener mayores elementos de conocimiento respecto de un periodo aciago para la vida institucional del país.

El movimiento de Zuloaga representó la reacción de una parte muy importante de la sociedad mexicana que no estaba de acuerdo con las reformas planteadas por el grupo liberal. Un enfrentamiento entre dos formas de concebir las relaciones sociales, políticas y económicas.

El Estatuto Orgánico Provisional de la República fue un intento de institucionalizar la revolución conservadora. En dicho documento destaca la ausencia de un Poder Legislativo separado del Ejecutivo. Una clara tendencia dictatorial, quizá concebida como necesaria para consolidar el levantamiento. Principios ilustrados como el fomento a la industria y a la moral están presentes en el documento.

Dos ilustres juristas y un conocido bibliófilo redactaron el documento, tal vez con la participación de Luis Gonzaga Cuevas al frente del Ministerio de Gobernación. Cabe destacar que ambos juristas formaron parte del Tribunal Mercantil de México en diferentes momentos. Fueron miembros, como muchos otros juristas liberales y conservadores, del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.

El Estatuto, al parecer, nunca fue circulado ni publicado por Zuloaga en los seis meses que mediaron entre la fecha del documento, 15 de junio, y el levantamiento de Echegaray en diciembre de 1858. Las constantes peticiones que hace Echegaray del mismo,

“pues puede llenar debidamente el objeto que se propone como uno de los caudillos del Plan de Tacubaya”, ponen en evidencia una aparente reticencia por parte de Zuloaga para circularlo, tal vez en un afán por mantener su actuación al frente del gobierno sin mayores ataduras.

Conforme al Estatuto, la nación mexicana tiene por base de su derecho público las tres garantías proclamadas en Iguala en 1821, es decir “Religión, Independencia y Unión”, conservando con ello su unidad religiosa y restableciéndose la intolerancia religiosa. Los mexicanos formaban todos una sola familia política, sin distinción de orígenes ni localidades.

Las garantías de libertad, el debido proceso, el principio de irretractividad de la ley, la prohibición de penas infamantes y trascendentales, la prohibición de la tortura, de la confiscación de bienes, de la infamia trascendental a los parientes, de mutilación, se encuentran allí consideradas.

El tema de la inclusión de facultades extraordinarias se presenta en el Estatuto como elemento identificado con el pensamiento conservador y su enfrentamiento con el liberalismo.

Se crearon seis ministerios y una inspección general de seguridad, dejando a leyes reglamentarias su planta y facultades. Una Procuraduría General de la Nación también sería creada.

Vuelve la integración por clases en el gobierno, esta vez en el Consejo de Estado, ya no de gobierno por las clases de agricultura, Estado eclesiástico, mineros, profesiones literarias, industria fabril, comercio, militar y distinciones personales, recordando la existente en el artículo 40 de las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.

No escapa a los temas cubiertos por el Estatuto el tema de la codificación, al hablar del Consejo de Estado lo que debía contenerse en los códigos civil y penal, de enjuiciamiento, de minería y de Comercio. Asimismo los temas de comercio exterior, moneda, y desde luego del ejército formaron parte del documento en cuestión.

En materia de justicia la tarea del gobierno de Zuloaga fue grande. Entre sus acciones se encuentra la expedición de la elogiada

Ley para el Arreglo de la Administración de justicia en los Tribunales y Juzgados del Fuero Común que habría de adoptarse posteriormente en el Segundo Imperio y una organización judicial conforme al Estatuto con un Supremo Tribunal de la Nación, tribunales superiores de los departamentos, juzgados inferiores del fuero común, y tribunales que ejercieran jurisdicciones especiales, creadas o autorizadas por la ley.

Se crearon nueve distritos judiciales, que fueron el de Durango, Monterrey, Zacatecas, San Luis Potosí, Guadalajara, Guanajuato, Toluca, Puebla y Jalapa, cada cual con su Tribunal Superior.

El Estatuto refleja una etapa difícil y de crisis en la historia de México. Su conocimiento y difusión ayudarán a una mejor comprensión del periodo, las ideas y los protagonistas de la época.